

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de **Puerto Barrios** del departamento de **Izabal**, siendo las

catorce horas cuarenta minutos, del día

Veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve,

en oficinas de Chiquita Logistic Services Cobigua, del municipio de Puerto

Barrios, Departamento de Izabal NOTIFICO A: Avicola Villalobos , Sociedad

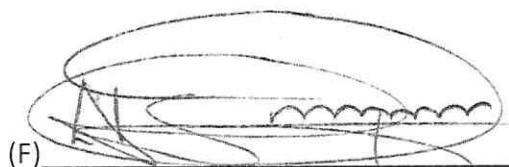
Anónima Nit: 336211 La Providencia NÚMERO: PRO-2019-04-01-020833

de fecha diecisiete diciembre de dos mil diecinueve la cual está integrada de:

una hoja entregándole una copia de la misma, por medio cédula que recibe:

Lucas Sagastume quien manifiesta ser:
gestor, quien bien enterado (A)

SI firma. DOY FE. -----

(F) 

DPI: 1704 38872 1801

EXTENDIDO EN: Pto. Barrios

TELÉFONO (S): 3047 9408

Misael Alejandro Díaz Prieto
Técnico Selectivo y Confirmación
Gerencia Regional Alotenango

Notificador



Pa.

**EXPEDIENTE NÚMERO: 2019-23-26-01-0005855
PROVIDENCIA NÚMERO: PRO-2019-04-01-020833**

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Guatemala, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

ASUNTO: AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 33621-1, A TRAVÉS DE SU AGENTE DE ADUANAS PERSONA JURÍDICA "INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA", CON NÚMERO DE PATENTE 303, QUIEN A LA VEZ ACTÚA POR MEDIO DEL SEÑOR VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ; INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ENUNCIADO EN EL ACÁPITE. SEÑALA COMO DIRECCIÓN O LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES LAS OFICINAS EN CHIQUITA LOGISTIC SERVICES COBIGUA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL.

Hágase saber a la entidad Avícola Villalobos, Sociedad Anónima, con número de identificación tributaria 33621-1, a través de su agente de aduanas persona jurídica "Intercentroamericana de Servicios y Comercio, Sociedad Anónima", con número de patente 303, quien a la vez actúa por medio del señor Vinicio Giovanni Tobar Cruz, que de conformidad con los Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 628 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-, se sirva subsanar lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo establecido en la literal b), del Artículo 627 del Reglamento referido, y por encontrarse las presentes diligencias en la etapa de la impugnación de resoluciones y actos del servicio aduanero, debe acreditar la calidad con la que indica actuar el señor Vinicio Giovanni Tobar Cruz en el recurso de revisión interpuesto el 13 de diciembre de 2019 (folios 112-117); toda vez, que indica que actúa en representación legal del agente de aduanas (persona jurídica) "Intercentroamericana de Servicios y Comercio, Sociedad Anónima"; no obstante, dentro de las presentes actuaciones no obra la calidad referida. Es menester indicar que las calidades y facultades de representante legal son conferidas por medio de un instrumento público de otorgamiento de mandato o acta notarial de nombramiento de representante legal, otorgado por la "Sociedad Anónima" correspondiente, debidamente inscrita en el Libro de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil, para los efectos legales correspondientes.

Asimismo, debe cumplir con lo establecido en la literal d), del Artículo 627 del Reglamento relacionado; toda vez, que no hizo indicación de la resolución o acto administrativo que impugna, consecuentemente tampoco señaló las razones en que

Y

— 1 —

EXPEDIENTE NÚMERO: 2019-23-26-01-000586
PROVIDENCIA NÚMERO: PRO-2019-04-01-020834

fundamenta su inconformidad en contra de la resolución o acto administrativo impugnado.

Para los efectos legales y en cumplimiento al debido proceso, se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto de prevención, para que cumpla con lo requerido. Lo solicitado deberá presentarlo en la ventanilla de recepción de documentos de aduanas, ubicada en el primer nivel del Edificio Torre SAT, 7^a Avenida 3-73, Zona 9 de la Ciudad de Guatemala. Es entendido que si la prevención no es evacuada dentro del plazo antes señalado y en la forma requerida, el recurso interpuesto será declarado inadmisible, con base a lo establecido en el artículo 628 anteriormente indicado. NOTIFÍQUESE. El expediente consta de 179 folios, incluyendo el presente.

Uc. Mayor Estuardo González M. Gómez
Jefe de Unidad de Recursos y Recaudación - Medellín
Departamento de Gestión Administrativa
Sociedad de Aranceles
Firma por Delegación del Superintendente
de Administración Tributaria
Según Resolución No. SAT-DSI-315-2017